

CRUZ ROJA CHILENA



ESTATUTOS CRUZ ROJA CHILENA 2015

**ESTATUTOS
CRUZ ROJA
CHILENA**

2015



ESTATUTOS DE LA CRUZ ROJA CHILENA

Artículo 1.- RECONOCIMIENTO Y CONSTITUCIÓN

DEL RECONOCIMIENTO

La Cruz Roja Chilena fue reconocida por el Comité Internacional de la Cruz Roja, el 30 de abril de 1909, como componente del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Desde el 1º de febrero de 1920 es miembro de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y cuyos Estatutos se obliga a respetar.

Es una institución constituida de conformidad con la Ley. Es una persona jurídica que se rige por la Ley Nº 3.924, del 17 de abril de 1923. Su duración es ilimitada. Está oficialmente reconocida por las autoridades en la legislación pertinente como auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario, en tiempo de paz y en caso de conflicto armado, de acuerdo a los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales de 1977 y el 3º Protocolo Adicional de 2005. Su Sede Central ha sido fijada en Santiago de Chile y su ámbito de acción es todo el territorio nacional chileno.

En su accionar, la Cruz Roja Chilena, se guiará por:

Los Estatutos del Movimiento de la Cruz Roja y la Media Luna Roja;

Las resoluciones adoptadas en la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y La Media Luna Roja y el Consejo de Delegados; y

La Constitución de la Federación Internacional de Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

DE LA CONSTITUCIÓN

La Cruz Roja Chilena es una institución humanitaria, esencialmente voluntaria, auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario y que incorpora el Enfoque de Género, en todas sus actividades e Intervenciones de Desarrollo Social Comunitario. Compromiso adquirido por las Sociedades Nacionales Latinoamericanas en el taller “Política de Género de la Federación Internacional de la Cruz Roja y La Media Luna Roja- FICR”.

La Cruz Roja Chilena, fundada el 18 de diciembre de 1903, está constituida de acuerdo a los Convenios de Ginebra, actualizados en 1949, y de los Protocolos Adicionales de 1977 y 2005 de los cuales Chile es parte, la ley 19.511 de septiembre de 1997 que modifica la Ley Nº 6.371 de 1939, así como de los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja proclamados en la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja realizada en Viena, en 1965.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

Humanidad El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza, bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así



como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

Imparcialidad: No hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

Neutralidad: Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.

Independencia: El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.

Voluntariado: Es un movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado.

Unidad: En cada país sólo puede existir una sola Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

Universalidad: El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.

Los Principios Fundamentales fueron proclamados por la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja, Viena, 1965. Este texto revisado figura en los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja aprobados por la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja, Ginebra, 1986

EMBLEMA Y DENOMINACION

Artículo 3.-

La Cruz Roja Chilena, como parte Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, está autorizada para hacer uso del emblema de la Cruz Roja y se obliga a su protección.

La Cruz Roja Chilena puede hacer uso del emblema de la cruz roja, formada por cinco cuadrados iguales sobre un fondo blanco. La Sociedad Nacional también puede utilizar como logotipo, el signo heráldico de la cruz roja sobre fondo blanco, acompañado por el nombre de Cruz Roja Chilena.

La Cruz Roja Chilena utiliza el emblema de la cruz roja y el logotipo de la Sociedad Nacional de conformidad con los Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales de 1977 y 2005 y el Reglamento de 1991 sobre el uso del emblema por las Sociedades Nacionales y a la legislación del país (ley Nº 20.537 Sobre el uso e izamiento del Pabellón Patrio).

El uso del emblema por la Cruz Roja Chilena deberá estar en todo momento de conformidad con la Ley N ° 6371 de 1939 sobre la protección del emblema, modificada por la ley N ° 19.511 de 1997; y el artículo 264 del Código de Justicia Militar de 1944.



El uso correcto del emblema se encuentra señalado en el Reglamento Interno de la Cruz Roja Chilena.

Artículo 4.- LA CRUZ ROJA CHILENA TIENE POR MISIÓN Y VISIÓN, LO SIGUIENTE:

MISION

a) La Cruz Roja Chilena tiene por objeto principal prevenir y aliviar con absoluta imparcialidad, los sufrimientos de todos los hombres, sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión, idioma, clase social, opinión política u otras, preocupándose sólo de los sufrimientos derivados de conflictos armados internos o externos, tanto en tiempo de paz como de guerra y en las situaciones en que las autoridades lo requieran, en ejercicio de las potestades respectivas.

b) Prepararse en tiempo de paz para actuar en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales de 1977 y el 3º Protocolo Adicional de 2005, ratificados por la Republica de Chile; a los acuerdos de las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, de las Asambleas Generales de la Federación Internacional de Sociedades de Cruz Roja y de la Media Luna Roja, del Consejo de delegados y otras reuniones adicionales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a favor de todas las personas afectadas de la guerra, tanto civiles como militares, colaborando con los poderes públicos y órganos del Estado para proteger los emblemas de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja y Cristal Rojo.

c) Desarrollar preferentemente su acción a mejorar la calidad de vida de las personas más vulnerables movilizandando el poder de la humanidad.

Son personas vulnerables aquellas que corren mayor peligro en situaciones en las que tanto su vida como su capacidad para vivir, con un mínimo de protección social y económica y de dignidad humana, están amenazados.

d) Realizar acciones planificadas, sistemáticas e integradas del trabajo voluntario de los Comités Regionales y Comités Locales de todo el país, capacitando a su voluntariado a través de las Direcciones Nacionales, entre otras, en el ámbito del desarrollo comunitario con planes y programas integrados de salud, bienestar social, gestión del riesgo, apoyo psicosocial, restablecimiento de contactos entre familiares o cualquier otro programa que sea necesario activar. Asimismo, entregar a quienes lo soliciten la enseñanza de los primeros auxilios y actividades de capacitación con finalidad de preparar a la población.

e) Organizar, en el marco del plan nacional, los servicios de ayuda de emergencia para las víctimas de desastres.

f) Educar a la población sobre la forma de responder a los desastres, independientemente de cual sea su causa.

g) Promover los Principios Fundamentales del Movimiento y las del Derecho Internacional Humanitario, con el fin de desarrollar los ideales humanitarios de la población y en particular entre los niños y jóvenes

h) Actuar en el campo de la restauración de los vínculos familiares, de acuerdo con la Estrategia relativa del Restablecimiento de Contacto entre Familiares aprobada por el Consejo de Delegados en 2007.

i) Contribuir a la mejoría de la salud, la prevención de la enfermedad y la mitigación del sufrimiento;

j) Aliviar la situación de las personas vulnerables y las comunidades afectadas por los conflictos armados, disturbios internos, desastres y otras situaciones de emergencia.

k) Cooperar con las autoridades públicas para garantizar el respeto de la aplicación nacional del derecho internacional humanitario, así como para proteger la Cruz roja y la Media Luna Roja, los emblemas y las denominaciones y otros emblemas y denominaciones protegidas por el DIH.



VISION

La Cruz Roja Chilena es una organización humanitaria, auxiliar de los Poderes Públicos, que aspira a ser moderna y productiva, con una imagen de calidad, con autofinanciamiento para desarrollar su acción humanitaria y con un voluntariado fuerte, comprometido, capacitado y proactivo para desempeñar con eficiencia las actividades de cada uno de los programas definidos en el marco de su misión.

ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE GOBIERNO Y DE GESTION

Artículo 5.-

Para la organización y desarrollo de la misión de la Cruz Roja Chilena, a ésta se le ha asignado una estructura territorial y una estructura de gobierno y de gestión. La estructura territorial de la Cruz Roja Chilena cubre todo el territorio nacional de la República de Chile.

La estructura territorial es la siguiente:

- a) Una Sede Central, ubicada en Santiago, denominada Comité Central, donde residen los órganos de gobierno y de gestión del ámbito nacional.
- b) Sedes Regionales, ubicadas en las capitales de cada una de las regiones del país, denominadas Comités Regionales, donde residen los órganos de gobierno y gestión del ámbito regional.
- c) Sedes Locales Operativas, formadas por las Filiales o denominados Comités Locales, que son las estructuras de la base de la Cruz Roja Chilena y que ejercen sus funciones en las comunas o en el ámbito geográfico definido por el Comité Central y el Comité Regional, según corresponda.

Artículo 6.-

La composición de los Órganos de Gobierno y de Gestión es la siguiente:

a) Son Órganos de Gobierno del Comité Central de la Cruz Roja Chilena

- La Asamblea Nacional de la Cruz Roja Chilena
- El Consejo de Gobierno Nacional de la Cruz Roja Chilena
- La Junta de Gobierno Nacional de la Cruz Roja Chilena

b) Son Órganos de Gobierno del Comité Regional de la Cruz Roja Chilena

- Las Asambleas Regionales de la Cruz Roja Chilena
- Los Consejos de Gobierno Regionales de la Cruz Roja Chilena
- Juntas de Gobierno Regionales de la Cruz Roja Chilena

c) Son Órganos de Gobierno del Comité Local de la Cruz Roja Chilena

- Asamblea de Filiales
- Directorio de Filial

d) Son Órganos de Gestión del Comité Central

- La Dirección Ejecutiva
- Las Direcciones Nacionales

e) Son Órganos de Gestión del Comité Regional

- Dirección Ejecutiva Regional. (Se podrá establecer, en caso de ser necesario, y su funcionamiento se encuentra definido en el reglamento Interno).
- Direcciones Regionales



f) Son Órganos de Gestión del Comité Local:

- Direcciones de Filial

Los Comités Regionales y los Comités Locales o Filiales de la Cruz Roja Chilena deberán cumplir las políticas y decisiones adoptadas por la Asamblea Nacional, el Consejo de Gobierno Nacional y la Junta de Gobierno del Comité Central, además deben proporcionar al Comité Central los informes periódicos sobre la aplicación de las políticas y decisiones aprobadas por los órganos Nacionales de Gobierno.

DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES

Artículo 7.-

La Cruz Roja Chilena tiene por objeto principal prevenir y aliviar con absoluta imparcialidad, los sufrimientos de todas las personas, sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión, idioma, clase social, opinión política u otras, preocupándose sólo de los sufrimientos derivados de conflictos armados internos o externos, tanto en tiempo de paz como de guerra y en las situaciones en que las autoridades lo requieran, en ejercicio de las potestades respectivas y por lo tanto la incorporación a la Institución está abierta a todas las personas.

Los miembros son los recursos humanos con que la Cruz Roja Chilena cumplirá su misión. Se clasifican en:

- a) Miembros activos
 - b) Miembros de Elección
 - c) Miembros Representantes
 - d) Miembros Fundadores
- Miembros Honorarios
Miembros Cooperadores

Son los miembros activos las Voluntarias y Voluntarios, que tienen 18 años de edad o mayor y que aceptadas e inscritas en los Registros de la Cruz Roja y debidamente capacitadas a lo menos como Voluntarias y Voluntarios Básicos prestan servicio continuado en cualquier actividad de la Cruz Roja. Ellos tienen derecho a voz y voto.

Son también Voluntarias y Voluntarios activos, los jóvenes menores de 18 años que cuentan con la autorización simple de sus padres o tutores. Estos tienen derecho a voz y voto en las Asambleas y reuniones correspondientes a las actividades, iniciativas, planificación y programas del área de Juventud. Las Voluntarias y Voluntarios de llamada son aquellas personas capacitadas que tienen 18 años de edad o mayor que prestan servicios eventualmente cuando la necesidad lo amerite.

Son Miembros de Elección, las personas que actuarán en calidad de Consejeros. Estos Consejeros lo harán en forma voluntaria y aportarán sus conocimientos y experiencias en sus áreas respectivas, cuando la Institución lo requiera. Gozan del derecho de voz y voto.

Son Miembros representantes, aquellas personas delegadas de Ministerios que en la medida que su desempeño administrativo lo permita, prestarán colaboración en los programas y actividades de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Chilena y deberán coordinar la colaboración de su Institución representada con la Cruz Roja Chilena. Sólo tiene derecho a voz.

Son Miembros Fundadores las personas que firman el acta de fundación de una Filial. Tendrán derecho a voz.



Son Miembros Honorarios las personas a quienes el Consejo de Gobierno Nacional otorga esta distinción como reconocimiento de destacados y meritorios servicios prestados a la Institución. Estas personas podrán ser integrantes de la Cruz Roja o ajenos a ella. Tienen derecho sólo a voz.

Son Miembros Cooperadores aquellas personas naturales y/o jurídicas que contribuyen con dinero y/o especies a la Institución. También los donantes de sangre a repetición, Empresas y Sociedades que establecen alianzas estratégicas con Cruz Roja Chilena de manera sostenida en el tiempo. Tienen derecho sólo a voz.

PARA POSTULAR AL VOLUNTARIADO SE REQUIERE

ARTÍCULO 8.-

- a) Tener 18 años de edad o menos, en cuyo caso se requerirá la autorización de sus padres o tutores, para postular al voluntariado de Juventud
- b) Presentar la solicitud de ingreso debidamente firmada
- c) Disponer de tiempo necesario para desempeñarse en las actividades de la Filial.
- d) Asistir a una entrevista con el Presidente de la Filial y/o un miembro del Directorio o un voluntario competente designado por éste.
- e) Estar dispuesto a actuar conforme a los Principios Fundamentales y sus valores y a acatar las disposiciones del presente Estatuto.

Son deberes del voluntariado de la Cruz Roja Chilena

Artículo 9.-

- a) Conocer y difundir los Principios Fundamentales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.
- b) Contribuir al engrandecimiento del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.
- c) Conocer los Estatutos y Reglamento de la Cruz Roja Chilena y ceñirse a ellos y hacer notar a sus autoridades de toda irregularidad en este aspecto.
- d) Incorporar a su Filial nuevos voluntarios debidamente calificados que cumplan con los requisitos.
- e) Asistir y aprobar el curso de Voluntario Básico.
- f) Prestar la promesa de incorporación y el juramento cuando corresponda.
- g) Observar y comportarse con disciplina e imparcialidad absoluta en el desempeño de sus labores, de acuerdo a los Principios Fundamentales y al Código de Ética Institucional.
- h) El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja no hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político, por lo que deberá abstenerse de realizar dentro de la Institución toda discusión o debate abierto sobre estas materias, aplicando a cabalidad los Principios de Imparcialidad y Neutralidad.
- i) Informar por escrito al Directorio respectivo, si tiene que ausentarse de sus funciones o actividades en el caso de tomar parte activa en una campaña de carácter político por el tiempo que ésta dure y no optar a cargos directivos dentro de la Cruz Roja Chilena, en el caso de ser elegido en un puesto de carácter político.
- j) Asistir regular y puntualmente a sus actividades y reuniones, como asimismo cumplir las comisiones y trabajos que se le encomienden en alguno de los Programas Nacionales.
- k) Perfeccionar sus conocimientos técnicos y su especialización en las diferentes áreas de la Institución.
- l) Llevar el uniforme de la Cruz Roja con dignidad y el respeto que merece.
- m) Mantener actualizado su carné de Cruz Roja, de acuerdo al Reglamento Interno de Cruz Roja Chilena.



- n) Informar por escrito al Directorio de origen correspondiente si tiene que ausentarse de sus actividades por un período de un mes o más.
- o) Cancelar las cuotas que determine el Directorio de la Filial, que se establece de acuerdo a la realidad de cada una de ellas.
- p) Saber el Himno de la Cruz Roja Chilena.

TODA VOLUNTARIA O VOLUNTARIO TIENE DERECHO A:

ARTÍCULO 10.-

- a) Elegir y ser elegido para todos los cargos que se provean por elección, siempre que cuenten con los requisitos establecidos para cada caso.
- b) Representar a la Institución cuando se le solicite. En caso de gastos en esta misión los dineros le serán reembolsados siempre y cuando puedan ser justificados y rendidos.
- c) Asistir con derecho a voz y voto a las Asambleas y Reuniones de su Comité Local. Tendrá derecho a voto una vez transcurrido un año de notificación de su aceptación como voluntario y que cumpla con el requisito mínimo de asistencia, no pudiendo ejercer el derecho a voto, cuando se trate de materias que son de su responsabilidad dentro de la Cruz Roja como Director, Secretario u otra.
- d) Ser capacitado en las áreas de su interés y de acuerdo a las necesidades de la Cruz Roja Chilena.
- e) Conocer la situación administrativa y financiera de su Comité Regional y de su Comité Local.
- f) Usar la insignia, el carné y el uniforme de conformidad a las disposiciones del Reglamento.
- g) Solicitar su traslado y su inscripción a otra Filial, conservando su antigüedad.
- h) Tomar vacaciones, previa comunicación a la autoridad correspondiente, en resguardo del buen funcionamiento de la Institución.
- i) Integrarse al Comité Local más próximo en caso de cierre de aquel al cual pertenecía.
- j) Cualquier miembro expulsado o suspendido de la Cruz Roja Chilena será informado con prontitud y por escrito de cualquier procedimiento de suspensión o expulsión tomada contra él / ella y goza del derecho de apelación frente a la decisión adoptada.
- k) Los procedimientos de apelación contra la decisión de la suspensión o la expulsión están especificados en el artículo 31 de este Estatuto, de la Comisión de integridad y Garantías quienes verán las faltas gravísimas en primera instancia, siendo la segunda instancia, al presentarse nuevos antecedentes por el/la afectada por el Consejo de Gobierno Nacional cuya decisión será definitiva.
- l) Todo miembro tiene el derecho de presentar propuestas y plantear cuestiones con cualquier autoridad en la Cruz Roja Chilena.

Artículo 11.-

La calidad de voluntario se pierde:

- a) Por voluntad expresa del voluntario mediante renuncia escrita, firmada y dirigida a su Presidente respectivo.
- b) Por inactividad de más de tres (3) meses, sin dar aviso previo.
- c) Por efecto de la medida disciplinaria gravísima, la que tendrá previamente el derecho de apelación conforme lo establecido en el reglamento interno.

La medida de separación se basará en una causa gravísima, entendida como «toda manifestación de personalidad o de moralidad incompatible con los Principios Fundamentales o la participación en actividades que menoscaben la reputación o las actividades de la Sociedad Nacional».

ORGANOS DE GOBIERNO DEL COMITÉ CENTRAL

Artículo 12.-

Los órganos de Gobierno nacionales son:



- Asamblea Nacional
- Consejo de Gobierno Nacional
- Junta de Gobierno Nacional

DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA CRUZ ROJA CHILENA

Artículo 13.-

La Asamblea Nacional de la Cruz Roja Chilena, es el órgano máximo de gobierno de la Sociedad Nacional y está dotada de atribuciones destinadas a mantener la Misión y Visión, a aprobar las directivas, objetivos y Plan Estratégico en el ámbito nacional y dar su aprobación a las políticas para la acción de la Institución. Estará presidida por el Presidente o Presidenta Nacional.

La Asamblea Nacional de la Cruz Roja Chilena se constituirá con los integrantes de los siguientes órganos:

- a) Consejo de Gobierno Nacional de la Cruz Roja Chilena, incluidos todos los miembros de la Junta de Gobierno Nacional de la Cruz Roja Chilena, Presidentes de los Comités Regionales o un representante elegido en Asamblea del Comité Regional, teniendo derecho a voz y voto.
- b) El Presidente de cada una de las Filiales o Comités Locales existentes, o en su defecto, un representante electo en Asamblea interna de su Filial, teniendo derecho a voz y voto.

Artículo 14.-

La Asamblea Nacional de la Cruz Roja Chilena se reunirá en forma ordinaria cada dos años y cada cuatro años para elegir Presidente y Junta de Gobierno, debiendo ser convocada por el Presidente Nacional en ejercicio, y tendrá por objeto:

- a) Elegir al Presidente Nacional, Primer y Segundo Vicepresidente, Secretario Nacional y Tesorero Nacional, por votación directa y secreta, quienes durarán 4 años en su cargo, pudiendo ser reelectos por un nuevo periodo de igual duración.
- b) Aprobar la política general de la Cruz Roja Chilena, dirigir y orientar sus actividades.
- c) Imponerse de la marcha y situación de la Institución por medio del informe que en la ocasión deberá dar el Presidente Nacional de la Cruz Roja Chilena y/o Director Ejecutivo.
- d) Examinar los asuntos de interés general que puedan ser sometidos a su consideración por los diferentes organismos de la Institución, de acuerdo con la agenda que fije y remita el Consejo de Gobierno Nacional de la Cruz Roja Chilena para estos efectos.
- e) Aprobar las modificaciones de los Estatutos en decisión suprema y soberana (toma conocimiento), revisados por los Gobiernos Locales y Regionales.
- f) Aprobar las modificaciones del Reglamento Interno en decisión suprema y soberana (toma conocimiento), revisado por los Gobiernos Locales y Regionales.
- g) Decidir sobre el receso o la disolución de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Chilena, de cuyo acuerdo se informará a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y al Comité Internacional de Cruz Roja, considerando el motivo de esta resolución y sus consecuencias.
En caso de disolución, todos los activos de la Sociedad Nacional se transferirán a otras organizaciones humanitarias con objetivos y tareas similares.
Para adoptar tal decisión se requerirá contar con la presencia de los dos tercios de los voluntarios que componen la Asamblea. El acuerdo de disolución se tomará con a lo menos dos tercios de los votos válidamente emitidos, en votación secreta.
- h) Aprobar el Plan Estratégico presentado por el Consejo de Gobierno Nacional.

En forma extraordinaria la Asamblea Nacional de la Cruz Roja Chilena se reunirá cuando sea convocada por su Presidente en ejercicio y/o a petición de la mayoría de los miembros del Consejo



de Gobierno de la Cruz Roja Chilena y/o por la mayoría de los miembros de la Asamblea Nacional de la Cruz Roja Chilena, oportunidad en que sólo se podrá tratar las materias indicadas en la Convocatoria.

La Asamblea Nacional de la Cruz Roja Chilena, ya sea en reuniones ordinarias o extraordinarias, se constituirá con la mayoría y/o la mitad más uno de los miembros en primera citación y con los que asistan en segunda citación, y sus acuerdos se adoptarán por a lo menos 2/3 de los sufragios válidamente emitidos, en votación secreta.

DEL CONSEJO DE GOBIERNO NACIONAL DE LA CRUZ ROJA CHILENA

Artículo 15.-

El Consejo de Gobierno Nacional de la Cruz Roja Chilena, es el órgano de gobierno, entre Asambleas Nacionales, desde el punto de vista nacional e internacional y es presidido por el Presidente de la Cruz Roja Chilena

El Consejo de Gobierno Nacional de la Cruz Roja Chilena se encuentra integrado por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

- a) Presidente o Presidenta Nacional
- b) Primer Vicepresidente o Vicepresidenta Nacional
- c) Segundo Vicepresidente o Vicepresidenta Nacional
- d) Secretario o Secretaria Nacional
- e) Tesorero o Tesorera Nacional
- f) Un (1) Presidente o Presidenta Regional en representación de los Comités Regionales.
- g) Un (1) Presidente o Presidenta en representación de los Comités Locales o Filiales de la Región Metropolitana
- h) Seis (6) Miembros de Elección que participarán en calidad de Consejeros. Estos Consejeros actuarán en forma voluntaria y aportarán sus conocimientos y experiencias en sus áreas respectivas, cuando la Institución lo requiera.

El Consejo de Gobierno de la Cruz Roja Chilena contará con los siguientes Miembros Representantes que participarán con derecho sólo a voz, que deberán comprometerse a asistir a las reuniones programadas y no podrán ejercer cargos directivos en la Institución, mientras permanezcan en el cargo de Representantes:

- a) Un representante del Ministerio del Interior
- b) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- c) Un representante de Ministerio de Defensa Nacional.
- d) Un representante del Ministerio de Educación.
- e) Un representante del Ministerio de Salud.

Estos representantes, en la medida que su desempeño administrativo lo permita, prestarán colaboración en los programas y actividades de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Chilena y deberán coordinar la colaboración de su Institución representada con la Cruz Roja Chilena.

Artículo 16.-

Los miembros del Consejo de Gobierno de la Cruz Roja Chilena, incluido el Presidente, los Vicepresidentes, el Secretario Nacional, Tesorero Nacional y los Miembros Consejeros, durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un periodo adicional de igual duración. Podrán presentarse nuevamente transcurrido un período electivo.



Artículo 17.- En caso de vacancia del Presidente o Presidenta en ejercicio, asumirá el cargo el primer o primera Vicepresidenta por el periodo que faltare.

Del mismo modo se ejecutará, cuando el Presidente o Presidenta en ejercicio se vea afectado por una Investigación Sumaria, dando cumplimiento al Reglamento de Investigaciones Sumarias Administrativas Vigentes.

En caso de vacancia por renuncia, muerte, imposibilidad o inhabilidad de alguno de los miembros del Consejo de Gobierno Nacional de la Cruz Roja Chilena, este designará reemplazante al miembro que faltare por las causas indicadas y por el tiempo que restare para poner término normal al desempeño de su cargo.

Los Representantes de los Ministerios que por alguna causa cesaren en sus cargos como integrantes del Consejo de Gobierno de la Cruz Roja Chilena, serán reemplazados por otros Representantes por disposición de sus respectivos Ministerios y se integrarán con derecho sólo a voz.

Artículo 18.- El Consejo de Gobierno de la Cruz Roja Chilena sesionará ordinariamente cuatro veces al año, debiendo el Presidente Nacional convocarlo por escrito para estos efectos y en forma extraordinaria, cuando lo solicite el Presidente Nacional o la mayoría de los miembros del citado Consejo.

Las convocatorias a reuniones ordinarias o extraordinarias se entenderán hechas en primera y segunda citación, y deberán indicar fecha, hora y lugar en que se realizará el primer llamado y la segunda citación, no siendo ésta superior a 1 hora.

El quórum para sesionar será de 2/3 de sus integrantes, en primera citación y con los que asistan en segunda citación.

A estas reuniones podrán asistir el Director Ejecutivo, Directores Nacionales, Subdirectores Nacionales, Coordinadores de Programas Nacionales y/o invitados según la ocasión lo amerite.

Los acuerdos del Consejo de Gobierno Nacional de la Cruz Roja Chilena se tomarán por mayoría de votos, en votación abierta o secreta, según el asunto a dirimir.

Artículo 19.- La inasistencia de los miembros del Consejo de Gobierno Nacional de la Cruz Roja Chilena por dos veces consecutivas en el período anual, sin motivo justificado, será causal suficiente para que se declare, por el propio Consejo de Gobierno Nacional, la vacancia del cargo del miembro inasistente, debiendo en tal caso designar y/o solicitar reemplazante en la forma establecida y comunicarse a la autoridad u organismo que lo haya propuesto para que se adopten las medidas que asegure su representación efectiva en la Cruz Roja Chilena.

Artículo 20.-

Corresponde al Consejo de Gobierno de la Cruz Roja Chilena:

- a) Cumplir los objetivos de la Cruz Roja Chilena y difundir el conocimiento de los Principios Fundamentales y de las obras que realiza.
- b) Informar del presupuesto anual de la Sede Central.
- c) Otorgar distinciones a personas meritorias y a miembros de la Institución de acuerdo al Reglamento respectivo.
- d) Autorizar la creación de Comités Regionales o Comités Locales, como también el receso o cierre de éstos según propuesta de la Junta de Gobierno Nacional.
- e) Aprobar el borrador final del Plan Estratégico para someterlo a aprobación por la Asamblea Nacional.



- f) Aprobar Memoria Anual y el Balance presentado por la Presidencia de la Junta de Gobierno.
- g) Destituir a los miembros de la Junta de Gobierno Nacional de la Cruz Roja Chilena por causas justificadas. Para adoptar tal decisión se requerirá un quórum de asistencia de los dos tercios de los integrantes del Consejo de Gobierno. El acuerdo de destitución se tomará con a lo menos dos tercios de los votos válidamente emitidos, en votación secreta. Todo lo anterior previa Investigación Sumaria Administrativa y en base a la Directiva de Transparencia Institucional de Cruz Roja Chilena.
- h) Disponer conjuntamente con el Presidente Nacional las auditorías externas anuales a la Sede Central. Asimismo dispondrá la realización de auditorías internas en los Consejo de Gobierno Regionales y/ o Filiales, las que se llevarán a efecto en forma anual.
- i) Proponer la creación, composición, deberes y facultades de la Comisión de Integridad y Garantías, bajo las normas de la Directiva de Transparencia Institucional de Cruz Roja Chilena y al Reglamento de Investigaciones Sumarias Administrativas correspondiente.
- j) Elegir a los miembros titulares de la Comisión de Integridad y Garantías.
- m) Aprobar el Reglamento de Investigaciones Sumarias y Administrativas, propuesto por la Comisión de Integridad y Garantías.
- k) Ratificar a los miembros Consejeros propuestos por el Presidente Nacional y la Junta de Gobierno. También podrá destituir a éstos integrantes por causas justificadas. Todo lo anterior previa Investigación Sumaria Administrativa y en base a la Directiva de Transparencia Institucional.
- l) Conocerá en segunda instancia de las apelaciones a las sanciones, presentadas a la Comisión de Integridad y Garantías, cuando existan nuevos antecedentes, cuya decisión deberá ser final y vinculante.
- m) Conocerá en segunda instancia, la violación a los derechos y garantías que los Estatutos y el Reglamento de la Cruz Roja Chilena reconoce a sus miembros, cuya decisión deberá ser final y vinculante.

DE LA JUNTA DE GOBIERNO NACIONAL DE LA CRUZ ROJA CHILENA.

Artículo 21.-

La Junta de Gobierno Nacional de la Cruz Roja Chilena es el órgano que gobierna, entre sesiones del Consejo de Gobierno de la Cruz Roja Chilena y estará integrado por las siguientes personas con derecho a voz y voto:

- a. El Presidente Nacional
- b. El Primer Vicepresidente Nacional
- c. El Segundo Vicepresidente Nacional.
- d. El Secretario Nacional.
- e. El Tesorero Nacional. (Derecho a voto en todas las materias, salvo en las de su responsabilidad)
- f. Un (1) Presidente de Comités Regionales elegido por el Consejo de Gobierno Nacional de la Cruz Roja Chilena quien rotará cada dos años.
- g. Un Presidente de un Comité Local de la Región Metropolitana, elegido por el Consejo de Gobierno Nacional de la Cruz Roja Chilena que rotará anualmente.

Estos Presidentes se desempeñarán como representantes del Gobierno Regional y Local respectivos.

Requisitos de los Delegados de Comités Regionales o Comités Locales:

- a) Disponibilidad de tiempo para viajar a regiones.
- b) 5 años de antigüedad en la Institución.
- c) Tener aptitudes para desempeñar el cargo de acuerdo con el perfil establecido, con la obligación de capacitarse en las áreas para las cuales puedan ser elegidos.



- d) Tener una hoja de vida sin observaciones negativas y con excelentes calificaciones.
- e) Estar en posesión de a lo menos un título otorgado por la Cruz Roja Chilena.

El Consejo de Gobierno de la Cruz Roja Chilena sesionará cuatro veces al año y cada vez que la convoque el Presidente. Se requerirá un quórum de 2/3 de sus componentes para aquellos temas que deban someterse a votación. En caso de empate dirimirá el Presidente Nacional. Las decisiones se tomarán con la mayoría de los votos presentes y votantes.

Artículo 22.- Corresponde a la Junta de Gobierno Nacional de la Cruz Roja Chilena:

- a) Aprobar los planes de formación de los voluntarios propuestos por las Direcciones Nacionales a través de la Dirección Ejecutiva.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno.
- c) Designar bajo régimen de concurso público y de una terna presentada por el Presidente Nacional, al profesional que se desempeñará como Director Ejecutivo, el que podrá ser removido de su cargo por causas justificadas y calificadas en base al Reglamento de Investigaciones Sumarias y Administrativas y al Código de Transparencia Institucional.
- d) Velar por el cumplimiento de los diversos planes operativos de la Cruz Roja Chilena.
- f) Analizar y aprobar la Propuesta del Presupuesto Anual de la Sede Central.
- g) Velar por el correcto uso de los recursos financieros de la Institución y registro contable de las entradas y gastos de la Sede Central. Así como también podrá solicitar al Director de Finanzas las cartolas de cuentas de la Sociedad Nacional, como las justificaciones de los traspasos de fondos o egresos de ésta, con las aprobaciones correspondientes. Del mismo modo velar por el cumplimiento y seguimiento de Proyectos en Ejecución, tanto con fondos de la Sociedad Nacional como asignados.
- h) Disponer de los bienes que forman parte del patrimonio de la Cruz Roja Chilena, para su uso, arrendamiento o venta en beneficio de la Institución, previo acuerdo con los Comités Regionales o Comités Locales respectivos, los que se deben reflejar en los respectivos Balances de éstos. A su vez velara por el cumplimiento del Reglamento de Inventarios en la Sociedad Nacional.
- i) Ratificar a los voluntarios y voluntarias y/o profesionales, que asumirán como Directores Nacionales propuestos por la Dirección Ejecutiva.
- k) Realizar a lo menos 2 veces al mes reuniones de trabajo con el Director Ejecutivo.
- l) Elegir previa presentación de currículum a los miembros Consejeros en conjunto con el Presidente Nacional.
- m) Proponer al Consejo de Gobierno Nacional, previa selección de los currículos, a los 7 miembros titulares emanados de los Consejos de Gobierno Regionales o Filiales para constituir la Comisión de Integridad y Garantías.

Artículo 23.- La Junta de Gobierno Nacional de la Cruz Roja Chilena adoptará las medidas relativas a la marcha y funcionamiento de la Institución, cuando la necesidad o urgencia del caso lo requiera, dando cuenta en la reunión más próxima al Consejo de Gobierno Nacional de la Cruz Roja Chilena.

DE LA PRESIDENCIA NACIONAL DE LA CRUZ ROJA CHILENA

Artículo 24.-

La Presidencia Nacional de la Cruz Roja Chilena estará a cargo de un Presidente o Presidenta Nacional, cargo más alto de la Sociedad nacional, voluntaria o voluntario activo, de nacionalidad chilena a quien corresponde:

- a) Representar Nacional e Internacionalmente a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Chilena.



- b) Representar a la Cruz Roja Chilena ante los demás componentes del Movimiento.
 - c) Representar a la Cruz Roja Chilena judicial y extrajudicialmente y en todos los actos oficiales.
 - d) Representar a la Cruz Roja Chilena en las relaciones de ésta con las autoridades y particulares.
 - e) Celebrar en representación de la Cruz Roja y con la anuencia escrita de la Junta de Gobierno, toda clase de alianzas estratégicas, actos, contratos y convenios, cualquiera que sea su naturaleza siempre que no atenten contra los Principios Fundamentales. Estas facultades podrá delegarlas en uno de los dos Vicepresidentes, pero tal delegación sólo procederá para un caso determinado.
 - f) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Gobierno y de la Junta de Gobierno Nacional.
 - g) Velar para que todos los servicios y actividades de la Institución sean conducidos conforme a los reglamentos e instrucciones pertinentes.
 - h) Presidir las sesiones de la Asamblea Nacional, del Consejo de Gobierno Nacional y de la Junta de Gobierno y además presidir las Comisiones que juzgue conveniente.
 - i) Convocar a la Asamblea Nacional, Consejo de Gobierno Nacional y a la Junta de Gobierno de acuerdo a lo dispuesto en este Estatuto.
 - j) Proponer a los miembros de la Junta de Gobierno, los que serán elegidos por la Asamblea Nacional.
 - k) Proponer previa presentación de currículum, a los miembros Consejeros, en conjunto con la Junta de Gobierno Nacional, los que deberán ser ratificados por el Consejo de Gobierno Nacional.
 - l) Firmar y autorizar como Representante Legal, previo acuerdo con el Presidente Regional, toda compra o venta de propiedades o vehículos de la Cruz Roja Chilena, con la anuencia escrita de la Junta de Gobierno Nacional de la Cruz Roja Chilena, previa consulta y opinión de la comisión de Finanzas.
- Será el Presidente Nacional de la Cruz Roja Chilena quien coordine con el Comité Regional estos procesos, con la obligación de asignar prioritariamente y vía proyecto los fondos originados por la enajenación, para la solución de las necesidades del Comité Local o Comité Regional de origen.
- El valor obtenido en la venta de vehículos será asignado en un 100% al Comité Local o Comité Regional donde se origine la venta.
- m) Autorizar con su firma, conjuntamente con el Director Nacional de Finanzas y Contabilidad, toda orden de compra y pago, junto a los documentos que se giren y sus respectivos respaldos. Además, supervisar todo traspaso de fondos de cuentas de la Sociedad Nacional, tanto de rodaje administrativo interno, como aquellas de Aportes o Donaciones públicas. Todo lo anterior con los respaldos respectivos, que serán archivados en el departamento de Finanzas, constituyendo estos como documentación contable para efectos de Auditorías.
 - n) Presentar al Consejo de Gobierno Nacional la memoria anual de la Institución y el balance respectivo, firmado en conjunto con el Director Ejecutivo, Secretario Nacional y el Director Nacional de Finanzas y Contabilidad, respectivamente.
 - o) Dar a conocer al Consejo de Gobierno Nacional las políticas de desarrollo de la Institución así como las estrategias para llevarlas a cabo, propuestas por la Dirección Ejecutiva.
 - p) Dar cuenta a la Asamblea Nacional de la marcha de la Institución.
 - q) Dar cuenta al Consejo de Gobierno y a la Junta de Gobierno Nacional de la marcha y situación de la Institución.
 - r) Disponer conjuntamente con el Consejo de Gobierno de la Cruz Roja Chilena las auditorías externas a la Sede Central. Asimismo dispondrá la realización de auditorías internas en los Comités Regionales y/o Comités locales, las que se llevarán a cabo en forma anual.
 - s) Velar porque todo desarrollo de programas capacitación remunerados, realizados por los Comités Regionales, Comités Locales y Centros de Capacitación de Cruz Roja Chilena, se vea



reflejado en sus Balances Mensuales y Anuales, dejando constancia con los respectivos documentos contables: facturas, boletas y libros de clases y control de asistencia.

t) Decidir los empates que puedan producirse en las votaciones, siempre que éstos no lo vinculen personalmente.

u) Nombrar en forma interina a un Presidente o Presidenta de Comité Regional o Comité local, en ocasiones especiales, que se realizará por una única vez, por un periodo de seis meses o un año.

v) El Presidente Nacional de la Cruz Roja Chilena tendrá la facultad, conjuntamente con la Junta de Gobierno Nacional de la Cruz Roja Chilena, de solicitar la renuncia al cargo de un miembro de la Junta de Gobierno Regional o Gobierno Local cuando no desempeñe correctamente sus funciones. Lo anterior, en base al Reglamento de Investigaciones Sumarias y Administrativas y al Código de Transparencia Institucional.

Asimismo, tendrá la facultad, conjuntamente con el Consejo de Gobierno de la Cruz Roja Chilena, de solicitar la renuncia al cargo de un miembro de la Junta de Gobierno Nacional de la Cruz Roja Chilena o miembro de la Comisión de Integridad y Garantías, cuando no desempeñe correctamente sus funciones. Lo anterior, en base al Reglamento de Investigaciones Sumarias y Administrativas y al Código de Transparencia Institucional.

w) Declarar, conjuntamente con la Junta de Gobierno Nacional de la Cruz Roja Chilena, a un Comité Regional en receso temporal de actividades si existe atraso en la presentación y/o aprobación de su balance general y que éste excediere a dos años calendario y no cumpliera con las disposiciones reglamentarias respectivas, generando en forma inmediata, una Investigación Sumaria Administrativa de los fondos y cuentas del citado Comité Regional, cesando todo movimiento contable, asumiendo esta tarea la Sede Central bajo el Tesorero Nacional.

Mientras dure la investigación el Presidente o Presidenta del Comité Regional quedará suspendido de sus funciones.

Todo lo anterior, dando cumplimiento al Reglamento de Investigaciones Sumarias Administrativas vigente, el cual determinará las responsabilidades y causales que originaron la demora en la entrega de la documentación contable solicitada, siempre y cuando no constituyan causales de delito. En caso contrario, si la Investigación arrojara presunciones fundadas de delito, el Presidente Nacional tendrá la obligación de denunciar éstas a las Fiscalías Judiciales del área jurisdiccional, en donde se originaron tales acciones, generando así un estado de transparencia institucional.

Del mismo modo, desde el Presidente o Presidenta Nacional hasta el voluntariado básico, cuando se vean involucrados en situaciones anómalas que generen una Investigación al respecto, por parte de la Comisión de Integridad y Garantías, estarán sujetos a la normativa antes señalada.

x) El Presidente Nacional de la Cruz Roja Chilena en conjunto con el Tesorero Nacional podrá resolver la escala remunerativa de la totalidad de los Profesionales y funcionarios que laboran en la Sede Central con la aprobación de la Junta de Gobierno Nacional de la Cruz Roja Chilena, a propuesta del Director Ejecutivo, no teniendo ningún Director, facultades para otorgar Bonos Especiales al personal bajo su área de trabajo específica.

y) El Presidente Nacional de la Cruz Roja Chilena en conjunto con la Junta de Gobierno y el Consejo de Gobierno de la Cruz Roja Chilena, monitoreará el cumplimiento del Plan Estratégico, así como velará por el cumplimiento del Reglamento de Inventarios de todos los Comités Regionales, Comités Locales y Sede Central.

z) Aplicar la medida disciplinaria de separación recomendada por la Comisión de Integridad y Garantías, posterior a la Investigación Sumaria Administrativa.



DE LAS VICEPRESIDENCIAS NACIONALES DE LA CRUZ ROJA CHILENA

Artículo 25.-

En el Comité Central de la Cruz Roja Chilena habrá dos Vicepresidencias a cargo del Primer y Segundo Vicepresidente Nacional de la Cruz Roja Chilena, de nacionalidad chilena, quienes son propuestos por el Presidente Nacional y elegidos en Asamblea Nacional. Estos cargos no podrán ser llenados por voluntarios que a la vez tengan calidad de representantes de Instituciones Gubernamentales.

Corresponde a los Vicepresidentes reemplazar al Presidente, cuando la situación lo requiera, por orden de precedencia y asesorarle en las materias que el Presidente determine.

Ambos Vicepresidentes tendrán la obligación de asistir a las reuniones de Asambleas, Consejo de Gobierno y Junta de Gobierno.

El Presidente podrá encomendar misiones especiales a cada Vicepresidente, de acuerdo a la marcha de la Institución.

Artículo 26.- Corresponde al Primer Vicepresidente de la Cruz Roja Chilena:

a) Dar cuenta al Presidente, al Consejo de Gobierno y Junta de Gobierno de las gestiones realizadas con los Comités Regionales y Comités Locales.

b) Supervisar las elecciones de los Presidentes Regionales.

c) Reemplazar en calidad de subrogante al Presidente Nacional de la Cruz Roja Chilena, con todas las facultades señaladas en este Estatuto cuando el Presidente titular se ausente del territorio nacional o por razones de salud, con el respaldo del poder notarial otorgado por el Presidente Nacional de la Cruz Roja Chilena.

d) Ratificar los procesos eleccionarios de los Comités Regionales y Comités Locales de la Cruz Roja Chilena.

Artículo 27.- Corresponde al Segundo Vicepresidente:

a) Asumir las representaciones delegadas por el Presidente Nacional de la Cruz Roja Chilena.

b) Colaborar al Tesorero Nacional en la mantención al día del catastro de las propiedades de la Cruz Roja Chilena y agilizar los trámites relacionados con éstos para cualquiera que fuere su destino.

c) Orientar las comisiones de premios supervisando que los documentos enviados por los Comités Regionales y los Comités Locales cumplan con los requisitos y ordenar su confección y envío, como también supervisar la mantención al día de las hojas de vida del voluntariado que cumple funciones en la Sede Central, cautelando los informes periódicos emanados de los Directores respectivos.

DEL SECRETARIO NACIONAL DE LA CRUZ ROJA CHILENA

Artículo 28.-

El Secretario/a Nacional de la Cruz Roja Chilena será ejercido por un voluntario o voluntaria elegido en Asamblea Nacional.

Corresponde al Secretario o Secretaria Nacional:

a) Redactar y firmar la correspondencia institucional conjuntamente con el Presidente.

b) Organizar y mantener al día la documentación otorgando el trámite relativo a la correspondencia institucional tanto nacional como internacional.

c) Redactar, revisar y firmar junto a Presidencia las actas de la Asamblea Nacional de la Cruz Roja Chilena, Consejo de Gobierno y Junta de Gobierno.



- d) Ser Ministro de Fe en todas las situaciones que lo amerite, como son, en la Asamblea General, reuniones de Consejo de Gobierno, reuniones de Junta de Gobierno, receso de Comités Locales, reuniones de diversa índole en que se levanten actas que requieran un Ministro de Fe, y otros que se le asignen específicamente.
- e) Confeccionar junto con Presidencia el calendario de sesiones de los miembros del Consejo de Gobierno y Junta de Gobierno Nacional el cual será aprobado por el Presidente Nacional de la Cruz Roja Chilena.
- f) Citar en nombre de la Presidencia a reunión de los integrantes del Consejo de Gobierno y de la Junta de Gobierno Nacional de la Cruz Roja Chilena.
- g) Elevar las actas a la Junta de Gobierno Nacional de la Cruz Roja Chilena, para su conocimiento y aprobación.
- h) Confeccionar la memoria anual en conjunto con el Director Ejecutivo.

DEL TESORERO NACIONAL DE LA CRUZ ROJA CHILENA

Artículo 29.-

El Tesorero Nacional, tendrá la responsabilidad de proponer políticas institucionales relacionadas con el área económica y financiera, cautelar el correcto funcionamiento de las actividades de esta área y custodiar el patrimonio de la Cruz Roja Chilena garantizando el buen aprovechamiento de todos sus recursos existentes.

Será ejercido por un voluntario o voluntaria calificados con los certificados correspondientes, elegido en Asamblea Nacional

Este cargo se ejercerá con derecho a voto y en materias de su responsabilidad solo derecho a voz.

Corresponde al Tesorero Nacional:

- a) Presidir la Comisión de Finanzas.
- b) Mantener permanentemente informada a la Junta de Gobierno Nacional de los recursos financieros y patrimoniales, previo informe del Director Ejecutivo y del Director Nacional de Finanzas y Contabilidad.
- c) Requerir a los Comités Regionales y Comités Locales, en cualquier tiempo, información relativa a su situación económica y financiera y las explicaciones que sean del caso.
- d) Supervisar todo traspaso de fondos de cuentas de la Sociedad Nacional, tanto de rodaje administrativo interno, como aquellas de Aportes o Donaciones públicas. Todo lo anterior con los respaldos respectivos, que serán archivados en el departamento de Finanzas, constituyendo estos como documentación contable para efectos de Auditorias.
- e) Velar porque todo desarrollo de programas capacitación remunerados, realizados por los Comités Regionales, Comités Locales y Centros de Capacitación de Cruz Roja Chilena, se vea reflejado en sus Balances Mensuales y Anuales, dejando constancia con los respectivos documentos contables: facturas, boletas y libros de clases y control de asistencia.
- f) Dar cuenta cada tres meses al Consejo de Gobierno de la Cruz Roja Chilena del estado de las finanzas de la Sede Central.

Respecto del Patrimonio Institucional, corresponderá al Tesorero Nacional de la Cruz Roja Chilena:

- a) Mantener al día, con la colaboración del Segundo Vicepresidente Nacional, el catastro y los avalúos de las propiedades de la Cruz Roja Chilena y agilizar los trámites relacionados con éstos para cualquiera que fuere su destino, pudiendo hacer uso de las asesorías necesarias.



b) Solicitar información a quién corresponda, respecto de los inventarios y recursos materiales de los bienes inmuebles de la Sede Central, los Comités Regionales, Comités Locales, Centro Nacional de Acopio y Bodegas debiendo informar de ello, en la última reunión anual del Consejo de Gobierno Nacional.

c) Supervisar los inventarios de todos los bienes inmuebles y acopio de las existencias en la bodega de la Sede Central y Centro de Acopio, debiendo informar de ello, en la última reunión anual del Consejo de Gobierno Nacional.

Así mismo tendrá la facultad de dar de baja todos aquellos inventariables que estén en desuso o por pérdidas justificadas, actividad que se hará al término del año calendario.

DE LAS ASESORIAS

Artículo 30.-

El Presidente o Presidenta y/o la Junta de Gobierno Nacional de la Cruz Roja Chilena en decisión conjunta, podrán solicitar la asesoría externa o interna de personas naturales o jurídicas especializadas. Podrán gozar de esta misma prerrogativa los Comités Regionales.

En el caso específico de la Asesoría Jurídica, el Asesor Jurídico estará encargado de asesorar a la Cruz Roja Chilena en materias de orden legal y jurídico. Deberá mantener estrecha relación con el Presidente Nacional y asistirá a las reuniones del Consejo de Gobierno Nacional y de Junta de Gobierno cuando se necesite de su intervención en los diferentes aspectos legales que se le soliciten. Asesorará además a la Comisión de Integridad y Garantías.

DE LA COMISION DE INTEGRIDAD Y GARANTIAS DE LA CRUZ ROJA CHILENA

Artículo 31.-

La Comisión de Integridad y Garantías tendrá carácter de Tribunal Especial y dentro de sus facultades, verá las faltas gravísimas y fijará criterios, según el Estatuto y Reglamento, que regularán los procedimientos realizados con la investigación y fijación de sanciones y apelación. Asimismo la Comisión de Integridad y Garantías, prestará apoyo y asesoría a los Comités Regionales y Comités Locales, cuando se presenten situaciones relacionadas con su ámbito de acción, con el fin de que todo miembro, sin distinción de cargo y/o nivel de autoridad, sea tratado en justicia y que los procedimientos sean correctos e imparciales.

Es el órgano permanente, relacionado con el Consejo de Gobierno Nacional, encargado de velar por el cumplimiento del Código de Ética y de las normas estatutarias y reglamentarias que rigen a la Institución y que deben ser observadas por el voluntariado. En su función debe contar con la independencia que le permita investigar y resolver los asuntos de su competencia.

Igualmente le compete a esta Comisión de Integridad y Garantías, observar y hacer observar el fiel cumplimiento de los Principios Fundamentales y sus valores. El trabajo de esta Comisión y sus resoluciones es privado.

Su lugar de funcionamiento será la Sede Central.

La Comisión de Integridad y Garantías estará integrada por siete miembros titulares, todos de nacionalidad chilena, propuestos a la Junta de Gobierno por los Comités Regionales y Comités Locales, previa presentación de currículum, y serán aprobados por el Consejo de Gobierno Nacional. Durarán dos años en sus cargos.

Los miembros titulares de esta Comisión, no podrán abstenerse de juzgar. No obstante podrán inhibirse cuando tengan alguna situación vinculante con el o los voluntarios afectados, siendo incompatibles los intereses personales con los de la Institución.



Para el cumplimiento de sus funciones podrán recibir los recursos económicos necesarios, cuando deban realizar actividades en terreno. Deberán suscribir la declaración de aceptación del Código de Ética pertinente y las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

En ningún caso los miembros de la Comisión de Integridad y Garantías podrán desempeñar funciones en cualquiera de los Órganos de Gobierno de la Institución.

Las candidatas y los candidatos propuestos para integrar la Comisión de Integridad y Garantías deberán ser reconocidos por su idoneidad y trayectoria institucional y reunir además los siguientes requisitos:

- a) Tener a lo menos 5 años de antigüedad en la Institución.
- b) Haber evidenciado poseer condiciones personales de responsabilidad, prudencia, reserva, equilibrio emocional, discreción e imparcialidad.
- c) No haber sido sancionado y no tener observaciones negativas en su hoja de vida.
- d) No encontrarse procesado ni haber sido condenado por penas aflictivas.

La Comisión de Integridad y Garantías deberá constituirse y elegir a un Presidente y a un Secretario.

Los miembros de la Comisión de Integridad y Garantías podrán ser cesados en sus cargos, previo sumario, a propuesta del Consejo de Gobierno Nacional de la Cruz Roja Chilena, el cual designará un Instructor de entre sus miembros para instruir el sumario correspondiente, pudiendo apelar de la resolución ante este mismo órgano.

Si alguno de los miembros de la Comisión de Integridad y Garantías fuere recusado por el o los voluntarios afectados o se inhibiere, deberá cautelarse que siempre quienes concurren a fallar sean en número impar, si todo esto no ocurriere, el Presidente deberá votar 2 veces, para dirimir. Cuando le corresponda conocer en Primera Instancia o en Apelación, la Comisión deberá nombrar un (1) fiscal de entre sus miembros, excluyendo de este nombramiento al Presidente.

Artículo 32.- En todo momento las actuaciones de esta Comisión se ajustarán a los procedimientos contemplados en los Estatutos y en el Reglamento de Investigaciones Sumarias y Administrativas de Cruz Roja Chilena, que deberá elaborar para ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Cruz Roja Chilena, en un plazo de 90 días desde la constitución de la Comisión de Integridad y Garantías, garantizando el derecho de defensa de los afectados, el que deberá ser conocido por todo el voluntariado.

La Comisión de Integridad y Garantías tendrá por principal objeto corregir las omisiones y/o errores que se comprueben en las actuaciones del voluntariado y cuando sea necesario, aplicar una sanción en el caso de faltas gravísimas, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.

Si los hechos lo ameritan, solicitar al Presidente Nacional que presente la denuncia del delito a la justicia ordinaria.

Se velará porque el Reglamento de Investigaciones Sumarias y Administrativas, sea aplicado a cualquier miembro de la Cruz Roja Chilena: voluntariado y/o personal remunerado, contribuyendo con ello a la transparencia institucional.

Conocerá además:

- a) En primera instancia de faltas gravísimas cometidas por los voluntarios o voluntarias, miembros de los Órganos de Gobierno Nacional, Regional o Local de la Cruz Roja Chilena que pudieren dar lugar a la sanción de separación.



- b) En primera instancia de la violación a los derechos y garantías que los Estatutos y el Reglamento de la Cruz Roja Chilena reconoce a sus miembros.
- c) De las apelaciones a las sanciones gravísimas impuestas por los Comités Regionales y Filiales a sus miembros quienes tendrán un plazo de 15 días para hacer uso del recurso de apelación.
- d) En segunda instancia, las apelaciones a las sanciones, cuando existan nuevos antecedentes deberán ser conocidos por el Consejo de Gobierno Nacional, cuya decisión deberá ser final y vinculante (que debe ser acatada).
- e) En segunda instancia, de la violación a los derechos y garantías que los Estatutos y el Reglamento de la Cruz Roja Chilena reconoce a sus miembros, deberán ser conocidos por el Consejo de Gobierno Nacional, cuya decisión deberá ser final y vinculante (que debe ser acatada).

Para el cumplimiento de lo anterior la Comisión de Integridad y Garantías se abocará en un plazo no superior a 30 días a realizar el procedimiento pertinente ejecutando las diligencias necesarias para determinar las causas, naturaleza, circunstancias y grado de responsabilidad del o los voluntarios que incurran en faltas gravísimas.

Las actuaciones y procedimientos de la Comisión de Integridad y Garantías y las sanciones que aplicare son independientes de la responsabilidad civil y penal. No obstante, si al voluntario se le sancionare con la medida de separación, como consecuencia exclusiva de hechos que revistan caracteres de delito y en el proceso hubiere sido absuelto o sobreseído definitivamente, el voluntario podrá pedir la reapertura de la investigación y si en éste también se le absolviere, tendrá derecho a ser reincorporado a la Institución en las mismas condiciones en que se desempeñaba antes de la sanción y sin perder la continuidad de su asistencia, reconociéndole sus derechos e idoneidad moral.

La separación será producto de una falta gravísima y el o la voluntaria no podrá de por vida reingresar a la Institución.

DE LAS FALTAS O INFRACCIONES

Artículo 33.-

Se considerarán como infracción o faltas las acciones u omisiones en que incurran los voluntarios por el incumplimiento de sus obligaciones y deberes al no acatar órdenes o disposiciones estatutarias y/o reglamentarias que causen perjuicio a la Institución.

Las infracciones se clasifican en:

Leves.

Graves.

Gravísimas

Las sanciones leves y graves serán vistas por los Comités Regionales y Comités Locales correspondientes y las infracciones gravísimas serán derivadas a la Comisión de Integridad y Garantías, por conducto regular.

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las medidas disciplinarias serán aplicadas en primera instancia por los Directorios de la Filial o los Consejos de Gobierno Regionales, según corresponda, por mayoría de votos, en votación secreta, con la asistencia de los 2/3 de sus miembros.

Para faltas leves:

Si una falta leve es cometida por primera vez, quien la comete se hace acreedor a una amonestación verbal de la cual solo quedará registro en el acta de la reunión de Directorio.



Si después de la amonestación verbal se repite la misma falta u otra falta leve, se dejará constancia en la hoja de vida, como observación de demérito, la que se dejará sin efecto después de cumplido 5 años, si se comprobare que no hay reincidencia, dejando constancia de su cambio de comportamiento.

Para infracciones graves:

Quien cometa una falta grave será acreedor a una suspensión de sus actividades de 30, 60 o 90 días, según la naturaleza de la falta cometida. En el caso de la suspensión de un voluntario o voluntaria por faltas graves, este no podrá postular a un cargo y ésta quedará anotada en su Hoja de Vida.

La medida de suspensión será solicitada por el Directorio de la Filial al Comité Regional correspondiente, quien a su vez informará a la Presidenta o Presidente Nacional y a la Comisión de Integridad y Garantías.

Para infracciones gravísimas:

La sanción para las infracciones gravísimas será la separación.

La sanción de separación podrá sólo basarse en una causa gravísima, entendida como “toda manifestación de personalidad o moralidad incompatible con los siete Principios Fundamentales o la participación en actividades que menoscaben la reputación o las actividades de la Sociedad Nacional”.

Las faltas gravísimas deberán ser puestas en conocimiento de la Comisión de Integridad y Garantías, por el conducto regular, para su investigación, análisis y resolución.

Las sanciones, apelaciones y procedimientos a seguir en estos casos serán aplicados conforme al Reglamento Interno aprobado.

DE LA DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL DE LA CRUZ ROJA CHILENA

Artículo 34.-

Es el órgano responsable de la Gestión de la Cruz Roja Chilena y desempeñará sus funciones bajo la autoridad directa del Presidente o Presidenta Nacional de la Cruz Roja Chilena y de la Junta de Gobierno Nacional y estará ejercido por un Director o Directora. El Director Ejecutivo es la máxima autoridad del órgano de gestión.

Le corresponde al Director Ejecutivo:

- a) Organizar y coordinar las operaciones diarias de la Cruz Roja Chilena.
- b) Liderar los procesos de planificación estratégica y operativa, debiendo informar a la Junta de Gobierno Nacional y/o al Consejo de Gobierno Nacional de la Cruz Roja Chilena periódicamente, o cuando situaciones emergentes lo justifiquen.
- c) Mantener el Presidente informado de todas las actividades de la Sociedad Nacional.
- d) Presentar anualmente para su aprobación a la Junta de Gobierno, el Plan Operativo y su presupuesto.
- e) Organizar y coordinar las diferentes direcciones y programas de la Sociedad Nacional para la aplicación de las directrices de la Asamblea Nacional de la Cruz Roja Chilena, del Consejo de Gobierno Nacional y de la Junta de Gobierno Nacional.
- f) Proponer a los Directores Nacionales y otro personal de gestión, a través de procesos transparentes de reclutamiento, previa ratificación de la Junta de Gobierno.
- g) Asesorar técnicamente a los representantes de la Cruz Roja Chilena en reuniones, talleres, etc. de carácter nacional y/o internacional.



- h) Realizar a lo menos dos (2) veces al mes reuniones técnicas con la participación de las Direcciones Nacionales.
- i) Participar en la Junta de Gobierno, del Consejo de Gobierno y reuniones de la Asamblea Nacional con derecho a voz pero no a voto, en forma consultiva.
- j) Proponer al Consejo de Gobierno las políticas de desarrollo de la Institución así como las estrategias para llevarlas a cabo.
- k) Proponer y presentar el presupuesto para ser analizado y aprobado por el Consejo de Gobierno.
- l) Enviar trimestralmente a los Miembros Representantes un informe de las actividades realizadas, cuidando que la documentación sea enviada un mes antes de las reuniones de Consejo de Gobierno de la Cruz Roja Chilena.
- m) Enviar un informe trimestral de las actividades realizadas por la Cruz Roja Chilena a los miembros del Consejo.
- n) Elaborar y proponer la escala remunerativa de la totalidad de los Profesionales y funcionarios que laboran en la Sede Central para ser aprobado por de la Junta de Gobierno Nacional de la Cruz Roja Chilena.
- o) Responder oportunamente a las solicitudes de información de los diversos organismos que la requieran.
- p) Evaluar sistemáticamente la gestión por resultado de las Direcciones Nacionales.
- q) Optimizar la comunicación permanente entre las Direcciones Nacionales, en especial las que dicen relación con los Programas Nacionales y la Planificación Estratégica.
- r) Confeccionar la Memoria Anual de la Institución, previo informe de los Comités Regionales y Comités Locales de la región Metropolitana, para ser aprobada por la Junta de Gobierno Nacional.

DE LAS DIRECCIONES NACIONALES DE LA CRUZ ROJA CHILENA

Artículo 35.-

Las Direcciones Nacionales estarán a cargo de un Director Nacional que tenga el tiempo suficiente para ejercer el cargo, que deberá tener el perfil profesional y las competencias específicas para cada Dirección, que de preferencia será un voluntario de la Cruz roja Chilena, con probada trayectoria de servicio, con cinco años de antigüedad.

En el caso de requerir de profesionales externos a la Institución, éstos deberán participar en un proceso de formación que les brindará el conocimiento de la organización en los aspectos de la Doctrina Institucional, Ética y Primeros Auxilios.

Las Direcciones Nacionales deberán contar con un Subdirector que sea un voluntario o voluntaria, elegido entre su propio equipo de trabajo.

En Cruz Roja Chilena existirán las Direcciones Nacionales necesarias de acuerdo a los planes establecidos.

Corresponde a los Directores Nacionales

- a) Proponer a la Junta de Gobierno, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, previa presentación de currículo, al personal voluntario que colaborará en las respectivas unidades operativas.
- b) Proponer al Director Ejecutivo los lineamientos necesarios para realizar las actividades de su área.



- c) Asesorar y supervisar los programas y actividades realizadas por los Comités Regionales en conformidad al Plan Estratégico y Planes Operativos Locales.
- d) Evaluar periódicamente los programas y proyectos de su área.
- e) Asesorar y/o representar a la Cruz Roja Chilena en las actividades relativas a su área en reuniones, seminarios, talleres y encuentros, de carácter nacional e internacional.
- f) Confeccionar la parte correspondiente a cada Dirección, de la Memoria anual.
- g. Asegurar el cumplimiento del Plan de Trabajo correspondiente de su área, que deberá ser hecho con un enfoque integral y en coordinación con las otras Direcciones Nacionales.
- h. Rendir cuentas sobre la ejecución de los planes de su Dirección periódicamente a la Dirección Ejecutiva.

ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COMITÉ REGIONAL

Artículo 36.-

Los órganos de Gobierno de los Comités Regionales:

- Asamblea Regional
- Consejos de Gobierno Regionales
- Junta de Gobierno Regional

DE LAS ASAMBLEAS REGIONALES DE LA CRUZ ROJA CHILENA

Artículo 37.-

La Asamblea Regional es el órgano máximo de gobierno de la Cruz Roja Chilena a nivel regional, con atribuciones destinadas a mantener la Misión y Visión, las directivas, objetivos y ejecutar el Plan Estratégico, en el ámbito de su jurisdicción, como también aprobar las políticas regionales.

Está conformado por: Presidente Regional, Vicepresidente Regional, Secretario Regional y Presidentes de Filiales de cada región.

Las Asambleas Regionales se reunirán en forma ordinaria dos veces al año debiendo ser convocadas por el Presidente o Presidenta Regional de la Cruz Roja Chilena en ejercicio. Se reunirán en forma extraordinaria cuando sean convocadas por su Presidente o Presidenta y/o a petición de la mayoría de los miembros del Consejo de Gobierno Regional, oportunidad en que sólo se podrán tratar las materias indicadas en la convocatoria.

Las Asambleas Regionales, ya sea en reuniones ordinarias o extraordinarias, se constituirán con la mayoría y/o la mitad más uno de los miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los sufragios emitidos.

Cada cuatro años las Asambleas Regionales sesionarán especialmente para elegir al nuevo Presidente Regional, Vicepresidente, Secretario Regional en votación directa, quienes se desempeñarán en sus cargos por un período de cuatro años, pudiendo ser elegidos por un período consecutivo de igual duración. Podrán presentarse nuevamente a elección transcurrido un período electivo.

DE LOS CONSEJOS DE GOBIERNO REGIONALES DE LA CRUZ ROJA CHILENA.

Artículo 38.-

Los Consejos de Gobierno Regionales son los órganos de gobierno regional, entre Asambleas Regionales, de dirección, coordinación, capacitación, supervisión, evaluación y nexo entre el Sede Central de la Cruz Roja Chilena y los Comités Locales.



Los Consejos de Gobierno Regionales tendrán su jurisdicción en los territorios Regionales que específicamente sean determinados por el Consejo de Gobierno Nacional de la Cruz Roja Chilena. Durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser elegidos por un periodo consecutivo.

Los Consejos de Gobierno Regionales se reunirán en pleno una vez al mes o cuando convoque el Presidente Regional.

Las decisiones que deban someterse a votación deberán contar con un quórum de 2/3 para ser válidas. Las decisiones se tomarán con la mayoría de los votos presentes y votantes.

Para su desarrollo y organización, estos Consejos de Gobierno Regionales están integrados con derecho a voz y voto por:

- a) El Presidente Regional
- b) El Vicepresidente Regional
- c) El Secretario Regional
- d) Un (1) Representante de las Filiales de la Región

Además de los siguientes miembros mencionados en el párrafo anterior, podrán integrar los Consejos de Gobierno Regionales en carácter de invitados, para los efectos de colaboración, asesorando los programas y actividades relacionados con el área de su representación, participando sólo con derecho a voz:

- a) Un (1) miembro designado por la Intendencia Regional
- b) Un (1) miembro designado por la Secretaría Regional de Salud
- c) Un (1) miembro designado por la Secretaría Regional de Educación

Son funciones del Consejo de Gobierno Regional:

- a) Cumplir los objetivos de la Cruz Roja Chilena de acuerdo a las políticas señaladas por la Sede Central.
- b) Fomentar en la juventud los Principios Fundamentales especialmente en los establecimientos educacionales de su jurisdicción.
- c) Procurar los recursos necesarios para financiar sus programas y actividades anuales, obtenidos de la empresa pública o privada.
- d) Aprobar el presupuesto anual del Consejo de Gobierno Regional y de las Filiales de su jurisdicción.
- e) Enviar los balances del Consejo de Gobierno Regional y los balances de las Filiales de su jurisdicción ya aprobados a la Sede Central.
- f) Proponer de acuerdo a los currículos, a los Directores de Programas Regionales, los que serán elegidos por la Junta de Gobierno Regional.
- g) Designar al asesor jurídico, previa presentación de su currículo.
- h) Proponer a la Junta de Gobierno Nacional las distinciones a voluntarios o voluntarias de las Filiales, de acuerdo a lo establecido en este reglamento.
- i) Solicitar a la Sede Central los certificados por cursos regulares o de especialización del voluntariado de su jurisdicción, que cumplan con los requisitos reglamentarios.
- j) Nombrar de entre sus integrantes, la Comisión revisora de cuentas, que debe revisar y aprobar el balance y la rendición de cuentas del Consejo de Gobierno Regional.
- k) Autorizar la creación de nuevas Filiales, según propuesta de la Junta de Gobierno Regional, solicitando la autorización a Sede Central.



DE LA JUNTA DE GOBIERNO REGIONAL

Artículo 39.-

Es el órgano de Gobierno Regional entre sesiones del Consejo de Gobierno Regional de la Cruz Roja Chilena.

La Junta de Gobierno Regional está integrada con derecho a voz y voto por:

- a) El Presidente Regional
- b) El Vicepresidente Regional
- c) El Secretario Regional
- d) Un (1) Representante de las Filiales de la Región

La Junta de Gobierno Regional se reunirá se reunirá dos veces al mes y cuando el Presidente o Presidenta regional lo requiera, se constituirá con la mayoría de los asistentes citados y deberán tener un quórum de 2/3 para aprobar aquellas decisiones que deben someterse a votación.

Corresponde a la Junta de Gobierno Regional:

- a) Adoptar las resoluciones de carácter ordinario que se presenten y las situaciones extraordinarias en emergencias, informando a la Sede Central.
- b) Determinar el cierre o la fusión de las Filiales de su jurisdicción e informarlo a la Sede Central. La determinación de cierre o fusión debe ser aprobada por el Consejo de Gobierno Nacional. Cuando se determine el cierre o fusión, se debe retirar toda la documentación, timbres, documentos bancarios, estandarte y comunicar a la Municipalidad respectiva, para regularizar la posible subvención municipal.
- c) Revisar las rendiciones de cuentas de las Filiales, dándoles su aprobación o formulando los reparos u observaciones que merecen, en un plazo no mayor a 30 días hábiles.
- d) Elevar anualmente a la Sede Central un informe general sobre las rendiciones de cuentas de las Filiales acompañado de una copia del balance respectivo, sin perjuicio de poner de inmediato en conocimiento de la Sede Central y de la Comisión de Integridad y Garantías, aquellas observaciones o reparos que se tengan en relación con mal uso de los fondos o bienes de la Cruz Roja Chilena
- e) Dar cuenta a la Sede Central de cualquier donación, herencia o legados a favor de la Cruz Roja Chilena para los efectos que se estudie y resuelva acerca de los procedimientos a seguir.

DE LA PRESIDENCIA REGIONAL DE LA CRUZ ROJA CHILENA

Artículo 40.-

La Presidencia Regional de la Cruz Roja Chilena estará a cargo de un Presidente Regional a quien corresponde, entre otras funciones:

- a) Asumir dentro y fuera del territorio de su jurisdicción la representación de su Comité Regional.
- b) Representar por delegación al Presidente Nacional, judicial y extrajudicialmente en actos oficiales, dentro del territorio de su jurisdicción.
- c) Celebrar por delegación de la Junta de Gobierno Nacional o del Consejo de Gobierno Nacional de la Cruz Roja Chilena, toda clase de alianzas estratégicas, actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza.
- d) Velar por el cumplimiento de todas las disposiciones superiores como también del Plan Estratégico Nacional y Regional.
- e) Presidir las sesiones de la Asamblea Regional y del Consejo de Gobierno Regional y además presidir las comisiones que juzgue conveniente.
- f) Supervisar en forma sistemática el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento en las filiales de su jurisdicción.



- g) Fijar conjuntamente con los demás miembros de la Junta de Gobierno Regional las remuneraciones del personal remunerado.
- h) Informar a la Sede Central la elección de los Directores Regionales acompañando los respectivos currículos.
- i) Firmar como Representante Legal, previa autorización del Presidente Nacional, toda compra o venta de propiedades o vehículos de la Cruz Roja Chilena con la anuencia de la Junta de Gobierno Regional. El valor obtenido en la venta de vehículos será asignado en un 100% al Comité Local o Comité Regional donde se origine la venta y el valor obtenido por la venta de propiedades de la Cruz Roja Chilena, será administrado por la Sede Central en beneficio de la región de donde se generó la venta.
- j) Decidir los empates que puedan producirse en las votaciones, siempre que éstos no lo vinculen personalmente.
- k) El Presidente Regional tendrá la facultad conjuntamente con los miembros de Gobierno Regional de solicitar la renuncia al cargo a un Director Regional o a un Presidente de Filial, o a un integrante del Directorio de Filial, cuando no cumplan correctamente sus funciones, previa Investigación Sumaria.
- l) Enviar a la Comisión de Integridad y Garantías las denuncias, respecto a faltas gravísimas en que hayan incurrido voluntarios o voluntarias de su jurisdicción.
- m) Declarar a una Filial en receso temporal de actividades cuando hubiere un notable incumplimiento de las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias informando a la Junta de Gobierno Nacional.

DE LA VICEPRESIDENCIA REGIONAL DE LA CRUZ ROJA CHILENA

Artículo 41.-

La Vicepresidencia Regional estará a cargo de un Vicepresidente que será elegido por la Asamblea Regional en votación directa y secreta y le corresponden las siguientes funciones:

- a) Reemplazar al Presidente Regional en caso de ausencia.
- b) Cooperar en la labor del Presidente Regional.
- c) Mantener al día el catastro de propiedades de las filiales de su jurisdicción, estableciendo permanentemente comunicación con el Tesorero Nacional y los Vicepresidentes Nacionales.
- d) Mantener actualizados, conjuntamente con el Director de Finanzas y Contabilidad, el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Comité Regional, en base al Manual de Inventario de Cruz Roja Chilena.
- e) Supervisar los procesos electorarios de las filiales de su área jurisdiccional.
- f) Controlar en forma sistemática el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Interno en las Filiales de su jurisdicción.
- g) Estudiar conjuntamente con el Secretario Regional, las solicitudes de Premios del Consejo de Gobierno Regional y las presentadas por las Filiales para solicitarlas a la Sede Central, antes del 30 de diciembre de cada año.

DEL SECRETARIO REGIONAL DE LA CRUZ ROJA CHILENA

Artículo 42.-

Este cargo será ejercido por una voluntaria o un voluntario activo elegido en Asamblea Regional, y a quién corresponde:

- a) Actuar como Ministro de Fe, cuando se produzca un cambio de miembro de la Junta de Gobierno Regional de la Cruz Roja Chilena, firmando las correspondientes Actas, con los integrantes salientes y entrantes, certificando la entrega bajo inventario de la documentación, archivos, timbres, llaves, etc.



- b) Organizar y mantener al día el archivo tanto de la correspondencia, circulares y todos los otros documentos emanados del Consejo de Gobierno Regional o Junta de Gobierno Regional.
- c) Recepcionar las memorias anuales de todas las Direcciones Regionales y de las Filiales del área jurisdiccional del Consejo de Gobierno Regional, para ser enviadas a la Sede Central antes del 31 de enero de cada año.
- d) Elaborar las Actas de: Sesiones y reuniones de la Asamblea Regional y del Consejo de Gobierno Regional de la Cruz Roja Chilena.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS FILIALES DE LA CRUZ ROJA CHILENA:

Artículo 43.-

Corresponderá a los Representantes de las Filiales:

- a) Asistir a las reuniones convocadas por el Presidente Regional.
- b) Informar a las Filiales de la región, de los acuerdos, tareas y actividades acordadas en el Consejo de Gobierno Regional de la Cruz Roja Chilena.
- c) Coordinar las actividades que deban realizarse en las Filiales de su Región.
- d) Cumplir las comisiones que le encomendare el Presidente Regional de la Cruz Roja Chilena.

DE LAS FILIALES DE LA CRUZ ROJA CHILENA

Artículo 44.-

Las Filiales son los órganos operativos que bajo la dependencia de los Consejos de Gobierno Regionales, están encargados de ejecutar los Planes y Programas de la Cruz Roja Chilena en sus respectivas áreas jurisdiccionales, de acuerdo a las normas emanadas de la Institución y en concordancia con las necesidades y realidades locales.

Su quehacer primordial estará enfocado a un trabajo sistemático en terreno “con” las comunidades vulnerables haciendo vida los Principios Fundamentales y los valores del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

DE LA ASAMBLEA DE FILIAL

Artículo 45.-

La Asamblea de Filial es el máximo órgano de gobierno a nivel de Filial, con atribuciones destinadas a mantener la Misión y Visión, las directivas, objetivos y ejecutar el Plan Estratégico en el ámbito de su jurisdicción. Está conformado por cada uno de los voluntarios y voluntarias de la Filial.

La asamblea de Filial se reunirá cada dos años en forma ordinaria donde se cambiará la mitad del Directorio en elección y cada cuatro años para elegir Presidente, Vicepresidente y Secretario.

En forma extraordinaria la Asamblea de Filial se reunirá cuando sea convocada por su Presidente en ejercicio y/o a petición de la mayoría de los miembros del Directorio, oportunidad en que sólo se podrá tratar las materias indicadas en la Convocatoria.

La Asamblea de Filial, ya sea en reuniones ordinarias o extraordinarias, se constituirá con la mayoría y/o la mitad más uno de los miembros en primera citación y con los que asistan en segunda citación, y sus acuerdos se adoptarán por a lo menos 2/3 de los sufragios válidamente emitidos, en votación secreta.

DEL DIRECTORIO DE FILIAL

Artículo 46.-

Serán parte del Directorio de la Filial las siguientes personas, todos ellos con derecho a voz y voto.



- a) Presidente de Filial.
- b) Vicepresidente de Filial.
- c) Secretario de Filial.
- d) Directores de Filial

La función del Directorio de la Filial es ejercer el gobierno de Filial durante el periodo comprendido entre dos Asambleas Regionales.

La organización, funcionamiento y elecciones de las Filiales se determinarán en el Reglamento Interno de la Cruz Roja Chilena.

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 47.-

Los recursos de la Cruz Roja Chilena se invertirán en el cumplimiento de su Misión Humanitaria y en las necesidades de la Institución y provendrán:

- a) De las subvenciones que otorga el Estado.
- b) De la Colecta Nacional.
- c) De las subvenciones que otorgan las Municipalidades.
- d) De los legados, herencias, donaciones, suscripciones, beneficios y demás a favor de la Institución.
- e) De las alianzas estratégicas con empresas u otras fuentes de ingresos compatibles con los fines de la Institución.
- f) Cualquier otra forma de captación de fondos debidamente autorizada por la Junta de Gobierno Nacional.
- g) De la cooperación internacional proveniente del Movimiento.

En virtud de la Transparencia Institucional las auditorías externas o internas serán realizadas en forma anual. La Cruz Roja Chilena realizará anualmente auditoría externa.

Artículo 48.- Todas las adquisiciones ya sean bienes raíces, vehículos motorizados, bienes muebles, equipos electrónicos como computadores y equipos audiovisuales deberán destinarse a los servicios que preste la Institución a través de la Sede Central, los Consejos de Gobierno Regionales y las Filiales de Cruz Roja de todo el país.

Artículo 49.- Los legados, herencias, donaciones y cualquier otro beneficio que se instruya u otorgue a cualquier ente, organismo, Consejo de Gobierno Regional o filial de la Cruz Roja Chilena, cualquiera que fuere la donación o lugar que se utilizará, se entenderá hecha a favor de la Cruz Roja Chilena.

No se aceptarán donaciones que provengan de ingresos devengados en actividades contrarias a los Principios Fundamentales.

La Cruz Roja Chilena no aceptará donaciones provenientes directamente de los ingresos de las actividades que son contrarias a los objetivos de la Sociedad Nacional.

Artículo 50.- Forman parte del patrimonio de la Cruz Roja Chilena los bienes muebles e inmuebles que posean y adquieran a cualquier título sus organismos, Consejos de Gobierno Regionales y Filiales o que provengan de servicios prestados a la Comunidad.

La facultad de disponer de bienes inmuebles, para los fines de la Institución, corresponde exclusivamente a la Junta de Gobierno Nacional.



COMISIÓN DE FINANZAS

Artículo 51.-

La Comisión de Finanzas una comisión consultiva de apoyo a la Junta de Gobierno y no podrá tomar decisiones.

Será elegida por el Junta de Gobierno Nacional y estará conformada por dos voluntarios con conocimiento en el área de Finanzas y puede haber un consultor externo. Contará con un Presidente, que deberá ser el Tesorero Nacional (elegido en Asamblea Nacional) y dos miembros. Durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reemplazado alguno de ellos por la Junta Gobierno cuando no cumplan a cabalidad sus funciones.

Los miembros de esta Comisión deben ser elegidos entre voluntarios que cumplan los requisitos de transparencia, idoneidad, experiencia en Cruz Roja Chilena, que no tengan observaciones de demérito en su hoja de vida y tiempo para el desempeño de sus funciones.

La Comisión de Finanzas desempeñará las siguientes funciones:

- a) Asesorar sobre todas las cuestiones financieras que afectan a la Sociedad Nacional;
- b) Controlar los recursos financieros de la Sede Central
- c) Formular comentarios sobre el informe financiero, así como sobre el presupuesto preparado por el responsable ejecutivo principal;
- d) Dar su opinión sobre la gestión y la inversión de los fondos disponibles, y formular recomendaciones a la Junta de Gobierno y al Consejo de Gobierno sobre toda medida financiera que le parezca conveniente;
- e) Supervisar los ingresos de los Consejos de Gobierno Regionales y de las Filiales.
- f) Supervisar el estado de gastos que hayan sido obtenidos por fondos de libre disposición del Presidente de la República.
- g) Presentar un informe al Ministerio de Hacienda y que hayan sido obtenidos por fondos de libre disposición del Presidente de la República.
- h) Presentar al Consejo de Gobierno anualmente el balance, previo informe del Director Ejecutivo y del Director Nacional de Finanzas y Contabilidad.
- i) Presentar un informe al Ministerio del Interior sobre los gastos a nivel nacional de los fondos obtenidos a través de la colecta nacional anual, previo informe del Director Nacional Ejecutivo y del Director Nacional de Finanzas y Contabilidad de la Cruz Roja Chilena.
- j) Velar por el cumplimiento del pago de la cuota de la contribución anual estatutaria a la Federación Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y al Comité Internacional de la Cruz Roja.
- k) Enviar con 60 días de anticipación a la fecha de la Asamblea Nacional de Elecciones, el listado de los Consejo de Gobierno Regionales y Filiales que tengan su balance al día para ser remitidos a la Comisión Electoral.
- l) Presentar un informe sobre su labor en reunión de Junta de Gobierno.

DE LAS ELECCIONES EN LA CRUZ ROJA CHILENA

Artículo 52.-

Cada cuatro años la Asamblea Nacional de la Cruz Roja Chilena elegirá al Presidente o Presidenta Nacional, Primer y segundo Vicepresidente, Secretario Nacional y Tesorero Nacional.

Para estos efectos, la Junta de Gobierno Nacional de la Cruz Roja Chilena, en ejercicio, designará una Comisión Electoral conformada por 7 voluntarias y/o voluntarios activos, la que será



responsable de la organización, realización y calificación del proceso eleccionario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

Todos los cargos electivos, sean de nivel nacional, regional o local, podrán estar en su cargo máximo un periodo, más un periodo de igual duración en caso de reelección.

Artículo 53.-

Para ser candidato al cargo de Presidente o Presidenta Nacional de la Cruz Roja Chilena se requiere:

- a) Estar en servicio activo en calidad de voluntario o voluntaria de Cruz Roja Chilena y haber ejercido algún cargo directivo en la Sede Central, en algún Comité Regional o en una Filial.
- b) Tener nacionalidad chilena.
- c) Ser mayor de edad
- d) Tener enseñanza media aprobada (requisito mínimo) y debidamente acreditada con certificado.
- e) Contar con experiencia probada en Cruz Roja Chilena
- f) Estar en servicio activo en la Cruz Roja Chilena con a lo menos 10 años de anterioridad a la postulación.
- g) Fijar su residencia en la Región Metropolitana.
- h) Tener una hoja de vida sin observaciones de demérito.
- i) Tener el tiempo necesario para el desempeño del cargo.

Los voluntarios o voluntarias elegidos, durarán cuatro (4) años en sus cargos, pudiendo ser reelectos para un nuevo periodo de igual duración.

Artículo 54.-

En los Comités Regionales deberán realizarse cada cuatro años Asamblea Regional de la Cruz Roja Chilena, donde se elegirá al Presidente o Presidenta Regional, Vicepresidente y Secretario Regional, procediéndose a nombrar la Comisión Electoral correspondiente, de acuerdo a lo que se establece en el Reglamento Interno.

En las Filiales se deberá realizar Asamblea de Elecciones cada 4 años, para elegir al Presidente o Presidenta de Filial y Directorio y además, cada dos años se realizarán Asambleas de Filiales, con el fin de renovar a la mitad de su Directorio. Los Directores de Filiales serán elegidos por votación secreta, procediéndose a nombrar la Comisión Electoral correspondiente, de acuerdo a lo que se establece en el Reglamento Interno.

DE LAS RELACIONES CON LAS AUTORIDADES PÚBLICAS NACIONALES

Artículo 55.-

El vínculo de la Sociedad nacional con sus autoridades públicas debe ser "una relación equilibrada con responsabilidades y beneficios claros y recíprocos, manteniendo y fortaleciendo un dialogo permanente a todos los niveles dentro del marco acordado para la acción humanitaria". XXX Conferencia Internacional.

El deber de los Gobiernos respetar la independencia y autonomía de las Sociedades Nacionales, ha sido sancionado y confirmado por la Resolución 55(I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a la Cruz Roja, cuadragésimo novena sesión plenaria, 19 de noviembre de 1946.

"Que en todo momento, el carácter voluntario independiente de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja será respetado en todas las circunstancias, siempre que estén



reconocidas por sus gobiernos y realicen su trabajo de acuerdo con los Principios de los Convenios de Ginebra y de la Haya y en el espíritu humanitario de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja”.

Los miembros de los Órganos de Gobierno de la Cruz Roja Chilena, del nivel nacional, regional o local deben actuar únicamente en interés de la Institución.

Si un miembro de esos órganos es nombrado en altas funciones de la Administración Pública o en un partido político, dicho miembro deberá dimitir de sus funciones en la Cruz Roja Chilena.

A la espera de dicha renuncia, el miembro en cuestión deberá hacer su máximo esfuerzo para garantizar que sus funciones fuera de la Cruz Roja Chilena no den lugar a un conflicto de intereses, el miembro de que se trate se abstendrá de votar y participar en la toma de decisiones y el dicho conflicto se resolverá en el interés exclusivo de la Cruz Roja Chilena.

DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 56.-

La Cruz Roja Chilena se suma al espíritu de universalidad que une a todos los miembros del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, manteniendo relaciones fluidas y continuas con ellos.

Participa en las acciones internacionales del Movimiento en la medida de los recursos humanos y materiales disponibles.

Además, como miembro de la Federación Internacional ejerce los derechos y asume las condiciones establecidas en el artículo 4 de los Estatutos del Movimiento y sus relaciones con lo demás componentes del movimiento y deberán cumplir con el artículo 3 de los Estatutos del Movimiento.

Además la Cruz Roja Chilena estará sujeta a las obligaciones del artículo 8 de la Constitución de la Federación Internacional.

DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CRUZ ROJA CHILENA

Artículo 57.-

El Reglamento Interno es un instrumento normativo destinado a la ejecución ordenada, operativa y flexible de las disposiciones estatutarias y de los planes y programas de la Cruz Roja Chilena.

Sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos, en el Reglamento Interno podrán incorporarse diversas estrategias para el cumplimiento de los mandatos, teniendo siempre presente el marco doctrinal y jurídico. Las modificaciones del Reglamento interno deben ser aprobadas en Asamblea Nacional.

Artículo 58.-

Para el cumplimiento de la misión de la Cruz Roja Chilena, ésta podrá solicitar a las autoridades civiles y militares prestar a la Institución la cooperación que sea requerida y otorgar las facilidades tendientes a este fin, si las disposiciones así lo permiten.

Artículo 59.-

Los presentes Estatutos sólo pueden ser modificados previa aprobación de la Asamblea Nacional de la Cruz Roja Chilena para lo que se requiere alcanzar los dos tercios (2/3) de los sufragios válidamente emitidos por los Delegados asistentes.



Las modificaciones de los Estatutos se comunicarán, antes de ser aprobadas por la Asamblea Nacional, a la Comisión Mixta del Comité Internacional de la Cruz Roja, de la Federación Internacional de las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, de conformidad con el artículo 8.1 B(j) de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Resolución VI adoptada por la XXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Teherán 1973) y la Resolución XX adoptada por la XXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Manila 1981) y en conformidad a las disposiciones legales vigentes mediante Decreto del Ministerio de Defensa Nacional.

Las recomendaciones de la Comisión Mixta deberán ser tenidas en cuenta al momento de aprobar la reforma estatutaria por parte de la Asamblea Nacional.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.-

Los Estatutos de la Cruz Roja Chilena entrarán en vigencia una vez aprobados por la Asamblea Nacional y comunicados internamente a los miembros de la Sociedad Nacional. La publicación de los estatutos en el Diario Oficial debidamente firmado por la Presidencia de la República es un requerimiento formal a efectos externos.

Artículo 2.-

Derogase el D. S. EMDN.DAE.DAC N° 113 de 09.SEP.2009

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Carabineros de Chile.

Firmado:

Sra. Michelle Bachelet Jeria, Presidenta de la República de Chile

Sr. José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

GABRIEL GASPAR TAPIA
Subsecretario de Guerra
Ministerio de Defensa Nacional